

CP.IQQ. ORDINARIO N° 12.000/165 VRS.

DISPONE ZONA DE FONDEO Y DE
AMARRE PARA EMBARCACIONES
MENORES EN SECTOR CALETA
RIQUELME.

IQUIQUE, 11 JUNIO 2011

VISTOS; D.L. (M) N° 2.222, "Ley de Navegación"; D.S. (M) N° 1.340 bis., que aprueba "Reglamento General de Policía Marítima Fluvial y Lacustre"; D.S. (RR.EE.) N° 473, que promulga "Convenio sobre el reglamento Internacional para prevenir los Abordajes, de 1972", y la necesidad de fijar un ordenamiento respecto al tránsito y fondeo de embarcaciones menores de pesca, deportivas y artefactos navales que operan en el sector denominado Caleta Cavancha y considerando las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLESE**, las siguientes áreas de fondeo y amarre en Caleta Riquelme, para las embarcaciones que a continuación se señalan:

A. ÁREA DE FONDEO Y AMARRE DE EMBARCACIONES MENORES DE PESCA ARTESANAL.

Sector comprendido entre las siguientes coordenadas:

ZONA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
ROJO	P1	20° 12` 38,05`` S	70° 09` 10.61`` W
	P2	20° 12` 36.78`` S	70° 09` 09.27`` W
	P3	20° 12` 33.90`` S	70° 09` 11.42`` W
	P4	20° 12` 35.33`` S	70° 09` 12.95`` W

B. ÁREA DE FONDEO Y AMARRE DE LANCHAS A MOTOR.

Sector comprendido entre las siguientes coordenadas:

ZONA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
AMARILLO	P1	20° 12` 37.55`` S	70° 09` 14.20`` W
	P2	20° 12` 34.58`` S	70° 09` 16.53`` W
	P3	20° 12` 32.28`` S	70° 09` 14.40`` W
	P4	20° 12` 33.48`` S	70° 09` 12.69`` W
	P5	20° 12` 35.09`` S	70° 09` 13.69`` W
	P6	20° 12` 36.71`` S	70° 09` 12.91`` W

C. ÁREA DE FONDEO Y AMARRE DE LANCHAS DE PASEO.

Sector comprendido entre las siguientes coordenadas:

ZONA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
AZUL	P1	20° 12` 39,43`` S	70° 09` 12.61`` W
	P2	20° 12` 38.59`` S	70° 09` 11.67`` W
	P3	20° 12` 37.72`` S	70° 09` 12.43`` W
	P4	20° 12` 38.31`` S	70° 09` 13.38`` W

- 2.- Que, las áreas anteriormente descritas están georeferenciadas según imagen satelital, DATUM WGS 84.
- 3.- Las embarcaciones procedentes de otros puertos, podrán fondear y/o amarrar en las áreas definidas en el punto precedente, previa autorización de esta Autoridad Marítima.
- 4.- Que, **PROHÍBASE** el fondeo y amarre para todo tipo de embarcación en el área del muelle de Caleta Riquelme, el cual deberá encontrarse libre en todo momento y solo será usado para el embarco y desembarco tanto de personas, materiales, artes de pesca y de los recursos capturados. Esta área se diferenciada en el croquis adjunto, como "**ZONA VERDE**".
- 5.- Que, todo fondeo instalado en fondo de mar y con ocupación de porción de agua, deberá poseer Concesión Marítima respectiva, estableciéndose 30 días hábiles desde la publicación de esta resolución, como plazo para su tramitación y cumplimiento.
- 6.- Que, a contar de esta fecha déjese sin efecto, cualquier otra disposición respecto al tema tratado en la presente resolución.
- 7.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

SERGIO VALENZUELA GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
2. SINDICATO PESCADORES CALETA RIQUELME.
3. CLUB NÁUTICO.
4. CONSESIONARIOS ARRIENDO EMBARCACIONES DEPORTIVAS.
5. ARMADOR TRIMARAN "ALTA MAR".
6. CUERPO VOLUNTARIO BOTE SALVAVIDAS.
7. ARCHIVO.

"ORDENAMIENTO CALETA RIQUELME"

